

NIFBdM C-15

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN Y SU DISPOSICIÓN

OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación de los activos de larga duración de los cuales se ha tomado la decisión de su disposición y cuyo valor se ha deteriorado. 1

Esta NIFBdM es aplicable a: 2

- a) Los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo en su caso, al crédito mercantil;
- b) Los activos de larga duración reconocidos como un arrendamiento capitalizable por el Banco como arrendatario;
- c) Los activos de larga duración en contratos operativos por parte del Banco como arrendador.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican: 3

Activos de larga duración.- son aquéllos que permanecen en el largo plazo, necesarios para la operación del Banco de los que se espera la generación de beneficios económicos futuros definidos en la NIFBdM A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*.

Activos intangibles con vida indefinida.- son aquéllos en los que no existen factores legales, regulatorios, contractuales, competitivos, económicos, etc., que limiten su vida útil. El término indefinido no significa infinito.

Costo de disposición.- son los costos y gastos directamente atribuibles a la disposición de un activo.

Deterioro.- condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor neto en libros.

Disposición.- enajenación a título oneroso o gratuito, destrucción, abandono o intercambio de un activo de larga duración.

Precio neto de venta.- es la estimación razonable y verificable que se obtendría por la realización de un "activo de larga duración," entre partes interesadas y dispuestas en una transacción de libre competencia, menos los costos de disposición.

Valor neto en libros.- es el saldo de los activos netos determinados conforme a los criterios de valuación y presentación aplicables de las NIFBdM, deduciendo la depreciación, amortización y pérdidas por deterioro acumuladas que les correspondan, según sea el caso.

Valor neto original.- es el valor neto en libros de los activos de larga duración que se tendría a la fecha de la nueva estimación, de no haberse registrado deterioro alguno.

Valor razonable.- es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

CRITERIOS DE VALUACIÓN

ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN EN USO

Cuando un activo esté en uso para la operación del Banco no debe calcularse deterioro. 4

ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN CUYA DISPOSICIÓN SE HA DECIDIDO

La disposición de activos de larga duración puede hacerse a través de su enajenación a título oneroso o gratuito, o su destrucción, abandono o intercambio. En el momento en que se decida la disposición de un activo de larga duración, debe calcularse su probable pérdida por deterioro. 5

Los activos de larga duración se clasifican como destinados a su disposición si cumplen todos los requisitos siguientes: 6

- a) El área responsable del Banco ha aprobado un plan de disposición;
- b) Los activos se encuentran listos para su disposición inmediata en sus condiciones actuales y la disposición es altamente probable;
- c) Las acciones para localizar al comprador o donatario y otras actividades para terminar el proceso de disposición se encuentran iniciadas. Si no se tiene localizado el comprador o donatario, al menos se ha identificado el mercado potencial;
- d) Se espera que el proceso de disposición se cumpla en un plazo menor a un año;
- e) Se cuenta con una estimación adecuada de los precios por recibir a cambio del activo o grupo de activos, y
- f) No es probable que haya cambios significativos al plan de disposición o éste sea cancelado.

- Los activos para disposición que cumplan con los requisitos del párrafo anterior, deben valuarse a la fecha de aprobación del proceso de disposición a su valor neto en libros o al precio neto de venta, el menor. En su caso, la pérdida por deterioro debe aplicarse a los resultados del ejercicio en el que se haya determinado. 7
- Los activos de larga duración para donación, abandono o destrucción deben castigarse en su totalidad al momento de tomar la decisión de su disposición. 8
- En el caso de que el importe estimado de una pérdida por deterioro sea mayor que el valor neto en libros del activo con que se relaciona, el Banco debe reconocer una provisión en el pasivo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la NIFBdM C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*. 9
- Los activos de larga duración clasificados como disponibles no deben depreciarse o amortizarse. 10
- En algunas circunstancias, el periodo de un año requerido para el proceso de disposición onerosa podría extenderse por razones fuera de control del Banco (restauración ambiental o cumplimiento de condiciones previas de los contratos que no han permitido la terminación de la transacción de venta). En tales circunstancias, debe repetirse la evaluación por deterioro y los nuevos valores netos en libros de los activos de larga duración para su disposición, registrando los ajustes que puedan surgir. 11

DETERMINACIÓN DEL PRECIO NETO DE VENTA

- El precio neto de venta es el monto verificable que se obtendría por la enajenación onerosa del activo de larga duración entre participantes del mercado en una transacción de libre competencia a la fecha de la valuación, menos su correspondiente costo de disposición. 12
- La mejor evidencia del precio neto de venta la constituye la existencia de un precio dentro de un compromiso formal de disposición, de un avalúo o estimación de un proveedor, en una transacción libre. 13
- Cuando no se disponga del precio de venta, el precio de la transacción más reciente puede proporcionar la base adecuada para estimar el precio neto de venta, suponiendo que no se han suscitado cambios significativos en las circunstancias económicas, entre la fecha de la transacción y la fecha en que se realiza la estimación. En su defecto, podrían utilizarse técnicas de valuación para determinar el precio de venta basado en los enfoques del ingreso o de costo. 14

Los costos de disposición son los costos directos necesarios para llevar a cabo la disposición, es decir, los costos que resultan directamente y son esenciales para la transacción de venta y que son incurridos por el Banco en la operación. Dichos costos incluyen avalúos, comisiones del corredor, honorarios o costos legales y de traslado de dominio, impuestos asociados con la transacción, costos de desmontar o de desplazamiento del activo, así como los demás costos acumulados necesarios para dejar el activo en condiciones de disposición. No son costos de disposición, los costos de liquidación de empleados y costos asociados con la reducción o reorganización que se dan después de la disposición de un activo. 15

Para calcular el valor de los activos para disposición y determinar la pérdida por deterioro, al precio neto de venta de los activos debe agregarse, cuando proceda, el monto de las provisiones de pasivo relacionadas con dichos activos y que podrán ser aceptadas por el comprador y, en su caso, el crédito mercantil asignado. 16

Los costos y gastos derivados de la decisión de disposición que no reúnan los requisitos de pasivos se registran hasta que se incurra en ellos y, una vez que se incurra en ellos, se mantendrán como un activo anticipado hasta que se realice la transacción de disposición. 17

REVERSIÓN O INCREMENTO DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS PARA DISPOSICIÓN

Mientras no se concluya el proceso de disposición de los activos, las estimaciones del precio neto de venta deben revisarse, lo que puede originar un incremento o decremento de la pérdida por deterioro reconocida a la fecha. 18

Los aumentos en la pérdida por deterioro de los activos deben disminuir el valor en libros de los mismos y reconocerse en los resultados del periodo de las fechas de revisión. Las reversiones en la pérdida por deterioro de los activos deben incrementar el valor en libros de los mismos y reconocerse en los resultados del periodo de las fechas de revisión. Para estos efectos, es necesario determinar a la fecha de la reversión, el valor neto original, el cual consiste en el valor neto en libros de los activos de larga duración que se tendría a la fecha de la nueva estimación, de no haberse registrado deterioro alguno. 19

En el remoto caso de que un activo de larga duración haya sido destinado para su disposición y se reintegre como un activo de larga duración para su uso, debe quedar valuado al que resulte menor entre: 20

- a) El valor neto original, y
- b) El precio neto de venta, determinado conforme a las reglas de esta NIFBdM, a la fechas de reintegración.

La diferencia obtenida se registra en los resultados del periodo como un aumento o disminución en la pérdida por deterioro.

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN CUYA DISPOSICIÓN SE HA DECIDIDO

La pérdida por deterioro de activos de larga duración destinados para su disposición, y en su caso su reversión, deben presentarse en el estado de resultados en el rubro de costo o gasto en los que se reconoce la depreciación o amortización. 21

A partir de la fecha en que los activos de larga duración son clasificados como activos cuya disposición se ha decidido de acuerdo a lo establecido en esta NIFBdM, éstos activos disponibles y los pasivos relacionados deben presentarse en el activo y pasivo, respectivamente y sin compensación entre ellos.

CRITERIOS DE REVELACIÓN

Deben revelarse las siguientes situaciones:

- a) Descripción de los activos de larga duración y pasivos relacionados, sus montos y circunstancias que determinaron la decisión de disponer de los mismos, así como la fecha esperada de disposición.
- b) Los criterios utilizados para determinar el precio neto de venta (por ejemplo, por referencia al mercado utilizado).
- c) La pérdida acumulada por deterioro de activos de larga duración destinados para su disposición.

Descripción y monto estimado de los pasivos relacionados con la disposición, que no han reunido los requisitos para ser incorporados en las cifras de los estados financieros.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y deja sin efecto a la NIFBdM C-15, *Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2016.